



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

# **“Políticas públicas eficaces para disminuir la violencia en contra de las Mujeres”**

**Paulina Lomelí García.**

**Junio 2022**



## Contenido

I.- Introducción. ....	4
II.- Justificación de la realización de la investigación. ....	7
III.- Objetivo. ....	8
IV.- Planteamiento y delimitación del problema. ....	9
V.- Problemática abordada y posibles soluciones. ....	10
VI.- Marco teórico y conceptual de referencia. ....	11
VII.- Hipótesis. ....	14
VIII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis. ....	15
IX.- Conclusiones y nueva agenda de investigación. ....	40
X.- Bibliografía. ....	42



Resumen: En México hacen falta políticas públicas eficaces en contra de la violencia hacia las mujeres, para ello es importante tener el enfoque adecuado y un diagnóstico que señale las causas de dicha violencia a fin de combatirla desde la raíz. En el presente documento se indicará el error en el enfoque que se le ha dado al combate a la violencia hacia la mujer y se señalará el alarmante aumento en este fenómeno.



## I.- Introducción.

La violencia hacia las mujeres es un problema de amplia relevancia mundial y actualidad, así como un abierto atentado en contra de los derechos humanos para ellas. Es pues, un problema que no está limitado por fronteras geográficas, culturales ni sociales ni económicas. Se sufre en todo el orbe y como resultado de ello, una de cada tres mujeres es o será objeto de violencia física y/o sexual en algún momento de su vida, e inclusive, le llevará a perder su vida. Lo más alarmante de todo esto es que las cifras conocidas, porque hay mucho sin conocer al respecto, revelan que este tipo de violencia se ha convertido en una verdadera pandemia mundial que debe ocupar y preocupar a todos.

Los diferentes Estados y países del mundo, en general, han tenido un comportamiento muy diverso ante este aumento de violencia en contra de las mujeres. Esto, no ha sido la excepción para el caso de América Latina y el Caribe (ALC), región donde se inserta México, ya que se han reproducido diferentes respuestas para enfrentar el problema de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, donde más avances se registran en ALC es en materia de protección a las mujeres frente a la violencia doméstica, y son pocos los países que han legislado para combatir las muchas manifestaciones de violencia a nivel público. No obstante, sólo algunos de los países de la región han tipificado de forma penal el feminicidio.<sup>1</sup> En México, se acaban de aprobar algunas medidas al respecto bajo el contexto de un incremento de la violencia feminicida,<sup>2</sup> y si bien, en la mayoría de los países de ALC, incluido México, se han diseñado políticas y/o programas que sirven para

---

<sup>1</sup> PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD – ONU Mujeres (2017), *Del Compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres América Latina y el Caribe. Documento de análisis regional*, Panamá, Panamá, 90 p.

<sup>2</sup> El pleno de la H. Cámara de Diputados en México, logró ratificar este 26 de abril el dictamen de la Comisión de Justicia, que finca penas que van de 20 a 40 años de cárcel por el delito de feminicidio, aun si se trata sólo de tentativa. CHÁVEZ, V. (2022), “Ratifican diputados hasta 40 años de cárcel por tentativa de feminicidio”, en *El Financiero* del 26 de abril de 2022, disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/04/26/ratifican-diputados-hasta-40-anos-de-carcel-por-tentativa-de-feminicidio/>



reglamentar las leyes en la materia y ponerlas en acción, aún se detectan importantes desafíos para formalizar una respuesta integral y definitiva por parte de cada país o Estado.

Vista la situación, es todavía lamentable que no se den respuestas contundentes frente al problema en comento dada su agudeza, por lo que de manera segura y desafortunada se continuarán escuchando de más casos de violencia en México y en la región de la cual forma parte el país, pero en este documento se plantean algunas consideraciones que pueden servir para formular políticas públicas dirigidas a resolver el tema de una manera más eficiente.

Por lo tanto, el objetivo del presente documento es analizar el grado de eficacia de las políticas públicas de combate a la violencia hacia la mujer, en el país, en los últimos años, con la finalidad de hacer una propuesta que garantice la reducción de dicho fenómeno.

Las preguntas de investigación son las siguientes:

¿Cómo se manifiesta la violencia hacia las mujeres, en México?

¿Qué acciones internacionales existen y cómo se han instrumentado en el país?

¿Cuál ha sido el enfoque del combate a la violencia hacia las mujeres?

¿Cuáles son las cifras de violencia hacia las mujeres, que se han registrado en los últimos años y cuál ha sido su tendencia?

¿Cuáles han sido las posturas para tratar de disminuir la violencia hacia las mujeres, en México?

¿Qué podría hacerse para mejorar la estrategia en el combate a la violencia que han padecido las mujeres en el país?



El presente documento tiene una metodología descriptiva a partir del análisis de los últimos datos cualitativos y cuantitativos proporcionados por la INEGI, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, etcétera.

El orden por seguir en el documento es el siguiente:

En el primer apartado se explican los instrumentos legales internacionales que se han diseñado para incidir en el combate a la violencia hacia la mujer y la forma en cómo México ha asimilado estas recomendaciones, en su legislación.

En el siguiente apartado se analizan las cifras de violencia hacia las mujeres a nivel nacional y estatal, su tendencia y el grado de eficacia que han tenido las políticas públicas en esta materia.

A continuación, se describirán las diferentes posturas para enfrentar este problema de violencia hacia las mujeres y se señalará la falla en el enfoque.

En la siguiente sección, se darán propuestas con el fin de mejorar la estrategia y avanzar en el combate de la violencia hacia las mujeres.

Por último, se explicarán las conclusiones y se establecerá la nueva agenda de investigación.



## II.- Justificación de la realización de la investigación.

Es importante realizar este documento de trabajo dado que en los últimos años han cobrado fuerza muchos movimientos sociales cuya bandera es la de combatir la violencia en contra de la mujer, sin que pareciera haber una reducción en dicha violencia. Es decir, es importante señalar la ineficacia de la estrategia y políticas públicas que se han instrumentado para acabar con dicha violencia.

La relevancia radica en que si se señala el error de perspectiva que se ha tenido, se tendrá la oportunidad de corregir el rumbo en materia de políticas públicas cuyo fin es el combate a la violencia hacia la mujer, a fin de obtener resultados alentadores.

Las soluciones estarán dirigidas a un cambio de enfoque, a mejorar el diagnóstico, a combatir las verdaderas causas de dicha violencia y a acciones preventivas.

Los beneficios esperados serán:

Se contará con un diagnóstico breve sobre por qué han fallado las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia hacia las mujeres en México.

Se señalará si el marco jurídico contribuye o no a alcanzar los objetivos de combate a la violencia hacia las mujeres.

Se brindará un panorama general sobre la tendencia de los diferentes indicadores de violencia hacia las mujeres a nivel nacional y estatal.

Se darán algunas posturas de cómo combatir la violencia hacia las mujeres, señalando el error de enfoque.

Por último, se darán propuestas viables para mejorar los resultados y enfoque de las políticas públicas de combate a la violencia hacia las mujeres en México.



### III.- Objetivo.

El objetivo del presente documento es analizar el grado de eficacia de las políticas públicas de combate a la violencia hacia la mujer, en el país, en los últimos años, con la finalidad de hacer una propuesta que garantice la reducción de dicho fenómeno.





## IV.- Planteamiento y delimitación del problema.

El problema de fondo en cuanto a la violencia hacia las mujeres en México radica en el enfoque que se les ha dado a las políticas públicas en este tema, ya que lejos de contribuir a disminuir la incidencia, ésta ha aumentado de forma alarmante. Por ello, resulta tan importante, señalar cuál es el error de perspectiva.

Las preguntas por resolver son:

¿Cómo se manifiesta la violencia hacia las mujeres, en México?

¿Qué acciones internacionales existen y cómo se han instrumentado en el país?

¿Cuál ha sido el enfoque del combate a la violencia hacia las mujeres?

¿Cuáles son las cifras de violencia hacia las mujeres, que se han registrado en los últimos años y cuál ha sido su tendencia?

¿Cuáles han sido las posturas para tratar de disminuir la violencia hacia las mujeres, en México?

¿Qué podría hacerse para mejorar la estrategia en el combate a la violencia que han padecido las mujeres en el país?

El presente documento posee una metodología descriptiva basada en los últimos datos cuantitativos y cualitativos, a partir de los últimos datos de INEGI, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, etcétera.



## V.- Problemática abordada y posibles soluciones.

La problemática abordada es que el tema de la violencia hacia las mujeres en México tiene un error de enfoque en las políticas públicas para combatirla, ya que lejos de contribuir a disminuir la incidencia, ésta ha aumentado de forma alarmante. Por ello, resulta tan importante, señalar cuál es el error de perspectiva.

Las soluciones estarán dirigidas a un cambio de enfoque en la estrategia para combatir la violencia hacia las mujeres, a mejorar el diagnóstico, a combatir las verdaderas causas de dicha violencia y a acciones preventivas.



## VI.- Marco teórico y conceptual de referencia.

### Violencia hacia las mujeres

Muchas pueden ser las maneras de abordar un problema tan complejo y agudo como es el de la violencia en contra de las mujeres. Las cifras así lo demuestran, y rápidamente se puede afirmar que, en 2021, más de 10 mujeres fueron asesinadas cada día. Esto último expresa la cara más extrema de la violencia, pero hay más, muchas más manifestaciones de violencia para las mujeres de México y el mundo. En la introducción de este documento ya se mencionó que “una de cada tres mujeres es o será objeto de violencia física y/o sexual en algún momento de su vida”. Pero ¿cómo explicar y cómo enfrentar este problema tan agudo?

Se ha tratado de explicar el fenómeno de distintas maneras, pero actualmente parece haber tomado mayor boga entre algunas expertas y expertos, desde la perspectiva de género, que la violencia de los hombres en contra de las mujeres es *por el hecho de ser mujeres*. Sin embargo, se trata de un diagnóstico incierto, sin bases empíricas o científicas y que no determina las causas reales de la violencia en contra de las mujeres.<sup>3</sup> Si es cierto que los actos de violencia en contra de las mujeres pueden incluir el odio o el rechazo al género femenino, pero no es, ni se ha identificado que sea el único móvil de las distintas formas de violencia en contra de la mujer (ni el más significativo). Así también, se plantean argumentos muy lejos de la realidad como los detectados por la encuesta llevada a cabo por Ipsos y King's College con la que identificó, al evaluar a 29 países, que en México y Alemania todavía existen mujeres que piensan *que las mismas víctimas son las que provocan los casos de violencia contra ellas* (SIC). Esta evaluación se realizó en el propio 2022 y dio como resultado que el 18% de mexicanos encuestados (20% mujeres y 15% hombres) considerara que las víctimas de la violencia son también culpables

---

<sup>3</sup> Ver el enlace [https://www.lespanol.com/espana/politica/20200215/laje-inspira-vox-feminismo-surgira-machismo-politico/467454295\\_0.html](https://www.lespanol.com/espana/politica/20200215/laje-inspira-vox-feminismo-surgira-machismo-politico/467454295_0.html)



de ella.<sup>4</sup> Esto es una aberración teórica, pero también el limitar las causas a un solo aspecto.

Un Estado no puede poner en marcha políticas públicas para combatir la violencia en contra de las mujeres en función de una aseveración o de un solo argumento o de *teorías* imprecisas, sino a partir de datos fidedignos obtenidos de las posibles causales del problema. Entre otras, se deben considerar causas como: problemas de drogas o alcohol, la fragmentación familiar, el estrés laboral o estrés por encierro como se dio durante la pandemia, etcétera. Al impulsar una sola aseveración, variables como las ya mencionadas no se estudian o no logran siquiera considerarse porque impera un solo argumento como el de género que ya se comentó, donde se violenta a las mujeres sólo por el hecho de ser mujeres.

Es obvio que la falta de políticas públicas integrales, y por ello, más eficientes, provoca que la violencia en contra de las mujeres no parezca tener fin. Por tanto, es necesario que el Estado Mexicano cuente con un diagnóstico que señale bien las causas antes de formular determinadas soluciones. Aunado a ello, es necesario invertir más en la seguridad de las mujeres de todas las edades y aspirar a la construcción de políticas públicas más contundentes para prevenir, y en lo posible, resolver este tipo de problemas.

Un insumo muy importante que puede abonar para solucionar el tema de la violencia en contra de las mujeres es reconocer que mujeres y hombres además de ser distintos en forma anatómica, también lo son en cuanto a estilos de vida, ingenio y valor, entre otros aspectos. Por ello, es necesario que el país y la sociedad las reconozca como personas especiales con necesidades diferentes a las de los hombres, primero; y segundo, que se les provea de un sistema de justicia accesible, que garantice su seguridad, que no las cuestione de entrada y que no les niegue el

---

<sup>4</sup> AVENDAÑO, F. y F. MASSE (2022), “Lupa de género contra la violencia”, en página web del Instituto Mexicano de la Competitividad – IMCO el día 9 de marzo de 2022, disponible en <https://imco.org.mx/lupa-de-genero-contra-la-violencia/>



apoyo que requieren.<sup>5</sup> Las razones por las que las mujeres del país no tienen un acceso igualitario, a diferencia de los hombres, son igual de diversas que las causas que generan la violencia contra ellas, pero de la misma manera se deben corregir, esto también debe ser vislumbrado por las políticas eficientes que se creen en la materia.

---

<sup>5</sup> AVENDAÑO, F. y F. MASSE (2022), op cit.



## VII.- Hipótesis.

Las políticas públicas para prevención y combate a la violencia hacia las mujeres no serán eficaces si sólo toman en cuenta el argumento de que las mujeres sufren violencia por el sólo hecho de ser mujeres, dejando de lado las verdaderas causas.



## VIII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis.

### **Acciones internacionales y esfuerzos que ha realizado México en la materia.**

La violencia de género en contra de las mujeres no es un tema que haya sido largamente considerado por la agenda política de México. Han pasado apenas de 25 a 30 años desde que comenzó a formar parte de los temas públicos más relevantes para el país,<sup>6</sup> y ello, no significa que no fuera un tema importante, sino que por la trascendencia, notoriedad, gravedad y dimensión que ha alcanzado, es por lo que hoy tiene el lugar tan relevante que hoy tiene.

México, a pesar de ser pionero en materia de los derechos humanos de la mujer, no ha tenido resultados óptimos, habida cuenta de todos los rezagos que existen en la materia. Pero debido a la atenta mirada de la comunidad internacional, la nación ha tenido que asumir algunos compromisos relacionados con el tema.

A continuación, se destacan las principales reuniones y eventos que se han llevado a cabo con respecto al tema aludido:

- Las **Conferencias Mundiales de la Mujer**: en **México 1975** y su objetivo de igualdad plena de género y de eliminación de la discriminación por motivos de género, en **Copenhague 1980** y su objetivo de igualdad en materia de educación y empleo para las mujeres, en **Nairobi 1985** y su objetivo de igualdad para la participación política y social de las mujeres y en **Beijing 1995** por la participación de la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, entre otros aspectos;<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> GARCÍA PRINCE, E. (2013) “Las políticas públicas de combate a la violencia contra las mujeres en México. Anotaciones básicas”, participante del Seminario Internacional, *Una respuesta hacia la violencia contra las mujeres: Belém do Pará*, 24 p, realizado en la Ciudad de México el 26 de noviembre de 2013.

<sup>7</sup> Ver en <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Las-Cuatro-Conferencias-Mundiales-sobre-la-Mujer-Mexico-Copenhague-Nairobi-y-Beijin.pdf>



- La **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW), es un mecanismo global que aprobó la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 para la defensa de los derechos humanos de mujeres y niñas. Dicho mecanismo, fue ratificado por México el 23 de marzo de 1981;
- La **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** y la **Declaración y Programa de Acción de Viena**, que en ambos casos datan de 1993 y mediante las cuales se solicita a todo pueblo y nación a abstenerse de practicar la violencia en contra de la mujer,<sup>8</sup> y
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o como coloquialmente se le denomina, **Convención de Belem do Pará de 1994**, en la que define la violencia contra la mujer, determina el derecho de la mujer a una vida libre de violencia y destaca que, si no existe ésta, se violan los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer.<sup>9</sup> Fue ratificada por México en 1998.

Es importante añadir que la Convención de Belem do Pará propuso, por vez primera, la implementación de instrumentos de protección y defensa de los derechos de las mujeres con el fin de luchar en contra de la violencia y a favor de la integridad física, sexual y psicológica de la mujer, tanto en el ámbito público como privado,<sup>10</sup> entre otros aspectos.

---

<sup>8</sup> ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – ACNUDH (1996), “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, disponible en página web <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women#:~:text=Los%20Estados%20deben%20condenar%20la,la%20violencia%20contra%20la%20mujer.>

<sup>9</sup> ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS – OEA (2022), “Convención do Belém do Pará”, en página web del *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará* (MESECVI), disponible en <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20para%20Prevenir,a%20la%20violencia%20como%20una>

<sup>10</sup> Ibid.





En el país, los avances en la materia han sido a veces *a cuentagotas*, y algunos no se habrían dado si no fuera por la influencia internacional que hay sobre el tema, como ya se expresó con anterioridad. Por lo que debe destacarse que en 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)<sup>11</sup> y en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV),<sup>12</sup> como los dos principales instrumentos jurídicos de aplicación en materia de igualdad para las mujeres y de salvaguarda en contra de la violencia en contra de ellas, que posee el país. Además de esto, destaca la instrumentación de las siguientes políticas públicas en la República Mexicana con relación al tema, considerando por supuesto sus innegables aciertos y desaciertos:<sup>13</sup>

1. La conformación de un **Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**,<sup>14</sup> a cargo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), misma que funciona como un enlace para articular los esfuerzos en la materia de

---

<sup>11</sup> En su Artículo 1º, se afirma que la LGIMH “tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional”. Ver en CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2006), “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en *Diario Oficial de la Federación* del 2 de agosto de 2006, con última reforma del 14 de junio de 2018.

<sup>12</sup> Por su parte, la LGAMVLV en su Artículo 1º expresa que “tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el [entonces] Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Ver en CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (2006), “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, en *Diario Oficial de la Federación* del 1º de febrero de 2007, con última reforma del 13 de abril de 2018.

<sup>13</sup> HERNÁNDEZ, M.P. (2017), “Violencia política contra las mujeres ¿leyes especiales o medidas multidimensionales?”, pp. 173-192, en FREIDENBERG, F y G. Del Valle Pérez (2017), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, México, 380 p.

<sup>14</sup> Ver el enlace <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-264623?idiom=es>



la Federación, Estados y Municipios del país, con base en lo señalado por la LGAMVLV, de ahí que la visión que da sustento a la CONAVIM es la de ser la institución prioritaria del país para promover políticas públicas nacionales que garanticen una vida libre de violencia a las mujeres en de todas las áreas que conforman a la sociedad;<sup>15</sup>

2. El **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVIM)** que desde el sexenio del presidente Calderón hasta el gobierno actual, en su versión 2021-2024, ha orientado o busca orientar la política pública en la materia;<sup>16</sup>
3. El **Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)**, el cual genera expedientes electrónicos por cada mujer que se encuentra en situación de violencia, protegiendo la información personal que se proporciona en cada caso y que además se haya compilado por las instancias participantes;<sup>17</sup> y
4. El **sistema de alertas de violencia de género contra las Mujeres (AVGM)**, ampliamente extendido por todo el país, por lo extendido también de la violencia en contra de las mujeres.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN – SEGOB – COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – CONAVIM (2021), *Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, 109 p.

<sup>16</sup> Los cuatro objetivos prioritarios del PIPASEVIM 2021-2024 se pueden resumir en lo siguiente: 1.- Disminuir la violencia contra las mujeres, desarrollando medidas preventivas; 2.- Promover la atención integral especializada a mujeres víctimas de la violencia; 3.- Procurar e impartir justicia con perspectiva de género para sancionar, reparar daños y no repetirlos, con el apoyo de las instancias competentes a nivel nacional, y 4.- Institucionalizar acciones en el Estado Mexicano para erradicar la violencia contra las mujeres. Ver en COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – CONAVIM (2021), “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024”, en *Diario Oficial de la Federación* del 30 de diciembre de 2021, 59 p.

<sup>17</sup> Ver en el enlace de <https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

<sup>18</sup> Las AVGMs son un mecanismo que, de acuerdo con el artículo 21 de la LGAMVLV, consideran un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia que permiten enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o algún agravio equivalente de una zona o territorio del país. Supuestamente tienen como objetivo garantizar la seguridad de las mujeres y niñas de esos territorios, así como el cese de la violencia en su contra y/o eliminar aspectos de desigualdad producto de legislaciones o políticas públicas que afecten sus derechos humanos (artículo 23 de la LGAMVLV). Ver en el enlace <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>



Se puede considerar, por los resultados alcanzados hasta ahora, como se demostrará estadísticamente, que todas estas acciones han tenido un impacto limitado. Por lo menos, en el caso del BANAVIM y en el sistema de alertas de violencia de género, se sostiene por especialistas que su funcionamiento es prácticamente nulo, en el primer caso se le considera como un instrumento olvidado, por no decir que inexistente; y en el segundo caso, se le califica de instrumento fallido.<sup>19</sup> El propio PIPASEVIM 2021-2024 diagnostica que el modelo de atención legal formulado por la LGAMVLV no ha cumplido de manera cabal con lo que establece y es fundamental que se mejoren las intervenciones en materia de prevención y atención, sobre todo; asimismo, recomienda avanzar más de lo que se ha avanzado hasta ahora, en virtud de que no ha sido suficiente.<sup>20</sup> Es, en realidad, una persistente *pereza* del Estado Mexicano para avanzar en este tipo de aspectos. El entusiasmo para participar de los mismos no ha sido considerable, como se mencionó desde un principio, y cuando por fin se participa, se ha actuado bajo presión en distintas ocasiones y en muchas ocasiones, de manera modesta. Sin duda, en México existe un fuerte rezago en materia de impartición de justicia, así como en el respeto y en hacer respetar los derechos humanos de la población del país, no únicamente de la población femenina.

A continuación, se muestran algunas estadísticas con despliegue territorial que hacen ver esta tremenda realidad para las mujeres y para el país todo, como es la violencia de género. A pesar de la situación de olvido que tiene el BANAVIM, se presentan los casos de violencia registrados por este organismo a nivel de entidad federativa, aunque debe señalarse que no se incluyeron los datos del estado de Nayarit ni los de la Ciudad de México:

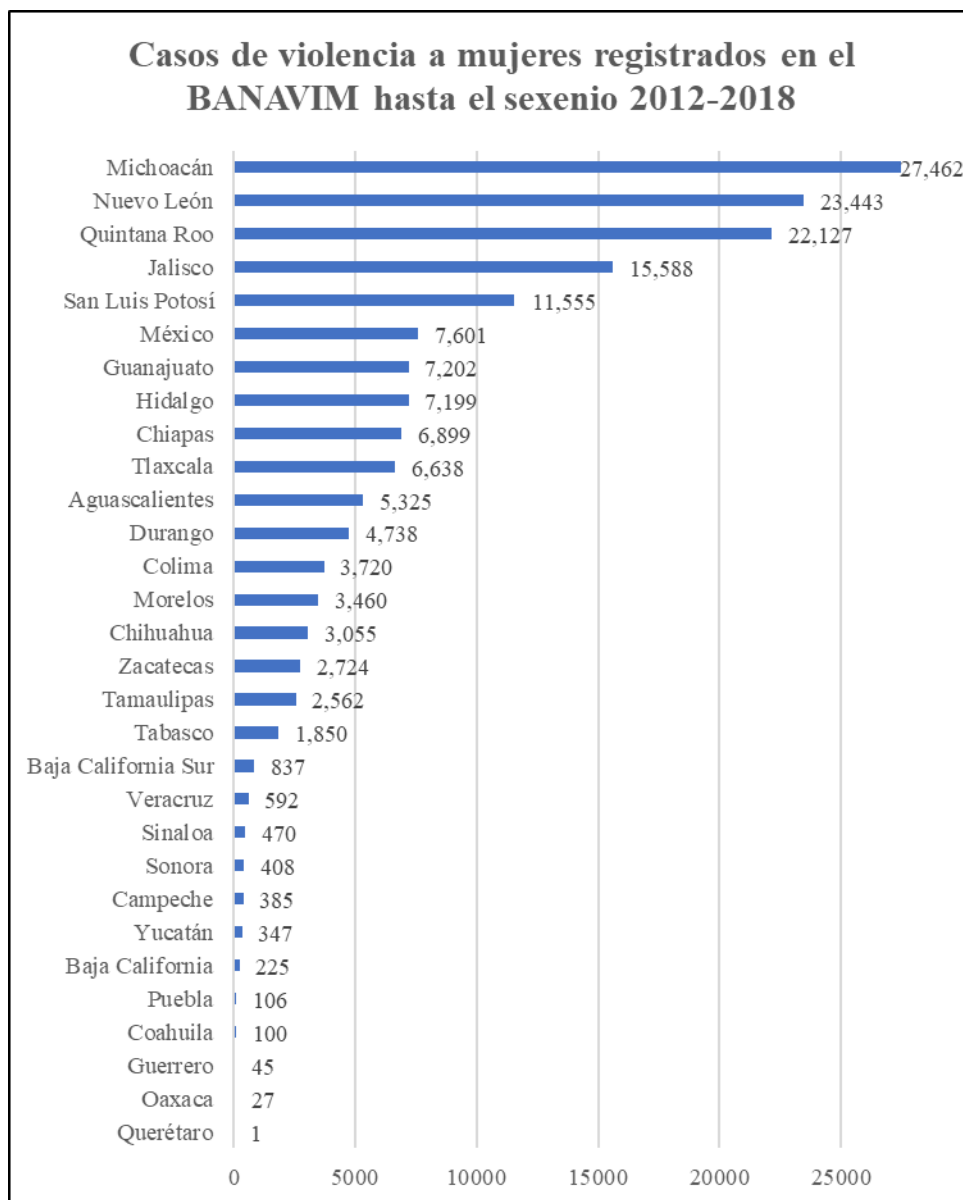
---

<sup>19</sup> HERNÁNDEZ, M.P. (2017), op cit, p. 179.

<sup>20</sup> CONAVIM (2021), op cit, p. 9.



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

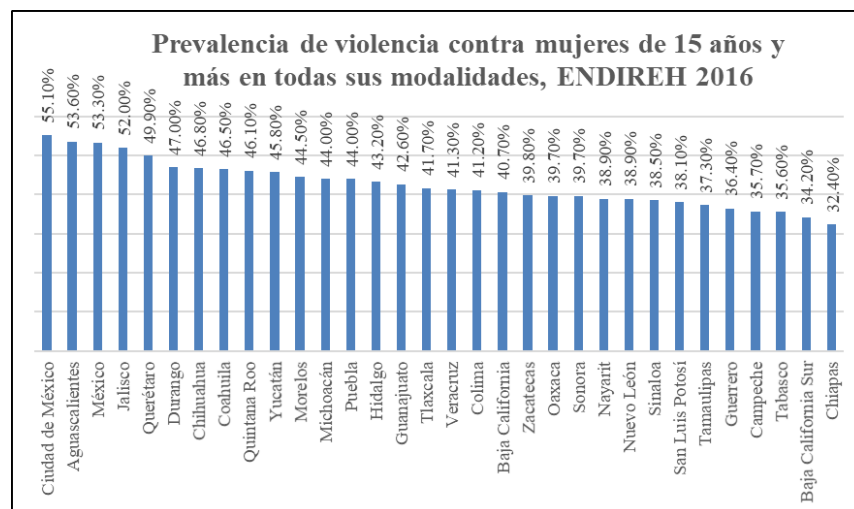


FUENTE: Elaboración propia con datos de SEGOB – BANAVID, *Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres “BANAVID”*, disponible en <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Segob-Banavim.pdf>

Si se incluyen todos los casos de violencia a mujeres que se registraron en el BANAVID hasta el sexenio de 2012-2018, se tendría un total de 190,575 de ellos, pero al no contar con los datos desglosados de Nayarit ni de la Ciudad de México,



esta información se debe omitir y mejor considerar un total de 166,691 casos.<sup>21</sup> De este total, poco más del 60% se concentró en los estados de Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Jalisco y San Luis Potosí, y si agregamos cinco estados más: Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Chiapas y Tlaxcala, el porcentaje asciende a más del 81%; lo cual, no significa que solamente en estos estados se concentren índices de violencia elevados en contra de las mujeres del país. Tampoco tiene como significado que, en estados como Querétaro y Coahuila, por ejemplo, no existan dichos índices de violencia o sean muy bajos, simplemente se señala que es información que registró y dio a conocer el BANAIVIM, durante el periodo señalado. No obstante, si debe admitirse que, de acuerdo con lo señalado por la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que data de 2016, hay algunas coincidencias con los resultados proporcionados a nivel estatal por dicha encuesta, como puede verse con la siguiente gráfica:



FUENTE: Elaboración propia con datos de INEGI (2017), *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016*, disponible en página web <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>.

<sup>21</sup> SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN – SEGOB – BANAIVIM, *Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres “BANAIVIM”*, disponible en <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Segob-Banavim.pdf>



Al *cruzar* la información entre los datos proporcionados por el BANAVIM hasta el sexenio de 2012-2018 y la ENDIREH 2016, se reconocen algunas coincidencias. Sería fundamental contar con los datos desglosados de la Ciudad de México, pues también se presume que son elevados para este caso. No obstante, se carece de los mismos y por ello no se puede establecer el comparativo. Sin embargo, hay coincidencia de algunos casos ubicados dentro de los primeros diez lugares de ambas gráficas antecedentes, como son el Estado de México, Jalisco y Quintana Roo; y si se amplía a cinco casos más este comparativo, entonces coincidirán en ambas gráficas, dentro de los primeros quince lugares, los estados de Aguascalientes, Durango, Chihuahua, Morelos, Guanajuato y Michoacán.

De igual manera, se debe advertir que a pesar de que Chiapas tiene un importante registro de casos de víctimas de violencia dentro de las estadísticas del banco informativo considerado, la realidad es que se trata de la entidad federativa con los niveles de violencia más bajos del país en contra de las mujeres, por lo menos, dentro de lo señalado por la ENDIREH 2016. En una situación muy similar se encuentra el estado de San Luis Potosí, mismo que sin ser uno de los estados con mayor prevalencia de la violencia en contra de las mujeres, en lo que se refiere a datos aportados por la encuesta citada; en cambio, sí presenta un importante registro de casos dentro del BANAVIM, de mujeres víctimas en materia de violencia.

Se menciona con insistencia la contribución de este banco informativo porque entre sus objetivos fundamentales figuró la extracción de reportes estadísticos relacionados con la violencia a nivel nacional y estatal, para identificar las particularidades del fenómeno, identificando las zonas y ámbitos de la sociedad donde había mayor riesgo para la población femenina, así como la detección de necesidades para brindar la debida atención;<sup>22</sup> y asimismo, vislumbrar las posibilidades de reactivar su funcionamiento. A raíz de la obtención de datos por

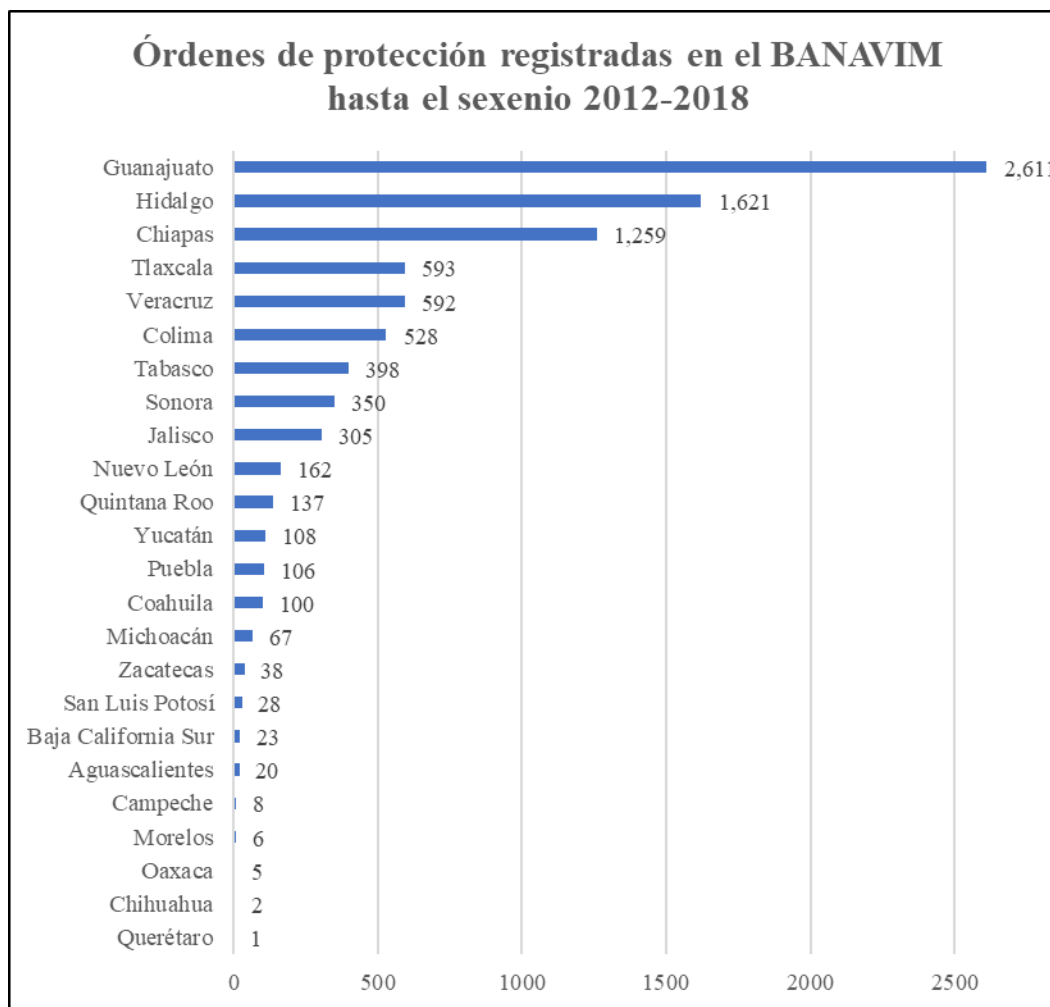
---

<sup>22</sup> Ibid, p. 5.



parte de este banco informativo, se puede detectar a continuación, en qué estados se generaron más órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia.

Al menos así se expresa en la siguiente gráfica, destacando estados como Querétaro, Coahuila y Puebla que atendieron al 100% de víctimas registradas, quizás por no tener demasiados casos, pero también otros como Guanajuato, Hidalgo y Chiapas que realizaron un esfuerzo encomiable:

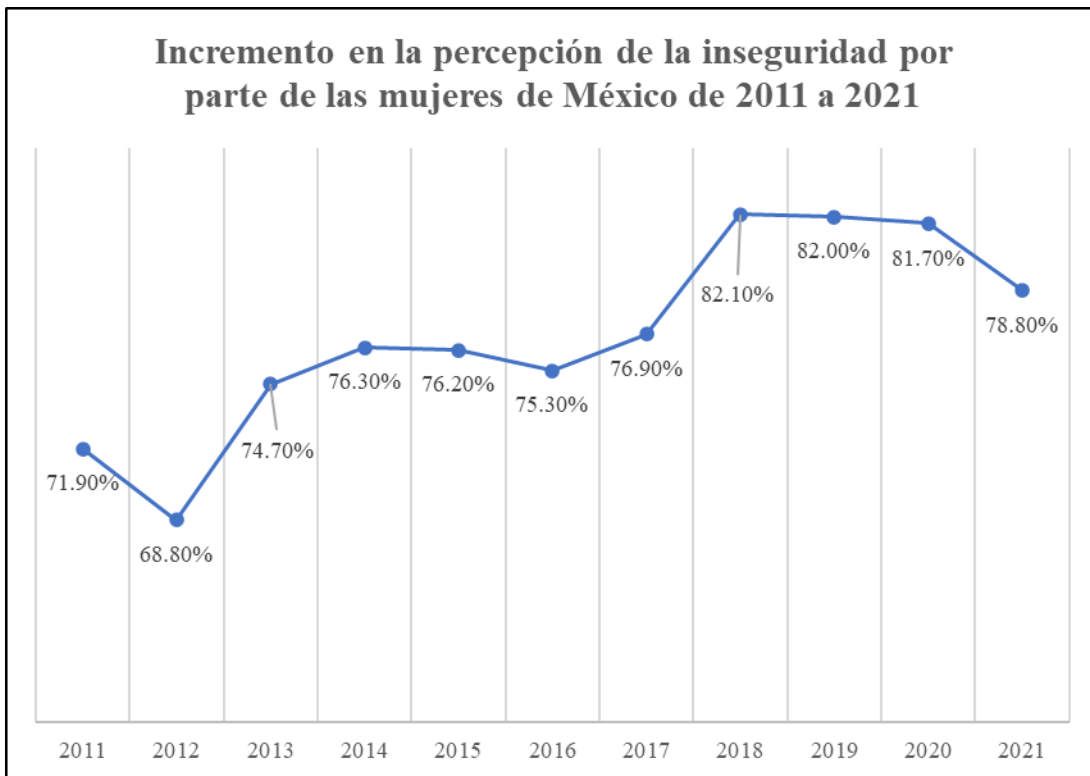


FUENTE: Elaboración propia con datos de SEGOB – BANAVIDM, *Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres “BANAVIDM”*, disponible en <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Segob-Banavim.pdf>



Sin embargo, el esfuerzo de este banco informativo no ha sido ni fue todo lo vigoroso que se requería como para dar una respuesta contundente a un tema tan incontrolado e inmanejable hasta hoy, como es el de la violencia en contra de las mujeres del país. Por lo que encuestas van, registros van y el tema de la violencia va en aumento.

La percepción que tienen las mujeres con relación a la inseguridad durante los últimos once años no sólo es constante, sino que presenta incrementos de importancia, tal y como se ve en la siguiente gráfica. Esto ocurrió muy en particular entre 2016 y 2018 y entre 2012 y 2014, cuya percepción se incrementó hasta un 7% en ambos periodos:



FUENTE: Elaboración propia con datos obtenidos de INEGI, *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer* (25 de noviembre), Comunicado de Prensa Núm. 689/21 del 23 de noviembre de 2021.





De hecho, la percepción que se da por parte de las mujeres en materia de inseguridad y violencia se puede afirmar sin problema, se da no sólo por las cifras en aumento en los índices de estos temas, sino también porque se percibe cierta ineficacia para enfrentar dichos problemas debido a que los mecanismos empleados no son del todo eficaces o trabajan con muchas limitaciones.<sup>23</sup> Tal es el caso de las AVGM, mismas que a pesar de ser un mecanismo creado para frenar la violencia feminicida en el país, incluyendo todo tipo de manifestaciones de odio o rechazo en contra de las mujeres que no siempre se sancionan por parte de la sociedad o alguna autoridad competente en la materia. Pero lo más grave de todo es, en realidad, que estas manifestaciones terminen en forma trágica para las mujeres, como se puede observar cada vez más; por lo que al indagar los resultados detectados en 18 de 22 estados de la República con relación a ese tipo de mecanismos, se observa que solamente el 9% de las medidas recomendadas por las alertas se cumplieron de manera integral; el 5% de ellas no han sido cumplidas hasta la fecha y un contundente 86% indica que se encuentran en proceso de cumplimiento o sólo se han cumplido en forma parcial.<sup>24</sup> Por tanto, es recomendable que este mecanismo se revise a fondo o que al menos se detecten cuáles son las principales trabas para que su funcionamiento sea más eficiente.<sup>25</sup> Es decir, a las políticas públicas que buscan enfrentar el problema de la violencia en contra de las mujeres, les falta eficiencia para conseguir su propósito: detener la violencia; y eficacia en el uso y manejo de mecanismos y recursos para conseguir ese fin.

---

<sup>23</sup> Se señala que la eficacia constituye un nivel que permite alcanzar determinadas metas y objetivos. Este concepto, suele hacer referencia a la capacidad que tiene una persona o un grupo de personas, y aun se puede hacer extensivo a un organismo o programa de gobierno, para lograr algo que se ha propuesto hacer. Ver en GESTIÓN (2022), “¿Cuál es la diferencia entre eficiencia y eficacia?”, en *Gestión, management y empleo* del 10 de abril de 2022, disponible en <https://gestion.pe/economia/management-empleo/eficiencia-eficacia-diferencias-eficaz-eficiente-significado-conceptos-nnda-nnlt-249921-noticia/>

<sup>24</sup> Ver el enlace <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

<sup>25</sup> En este caso, la eficiencia hace referencia a la mejor utilización de los recursos (humanos, financieros, materiales, etc.) con que se cuenta para hacer algo. Ver en GESTIÓN (2022), op cit.



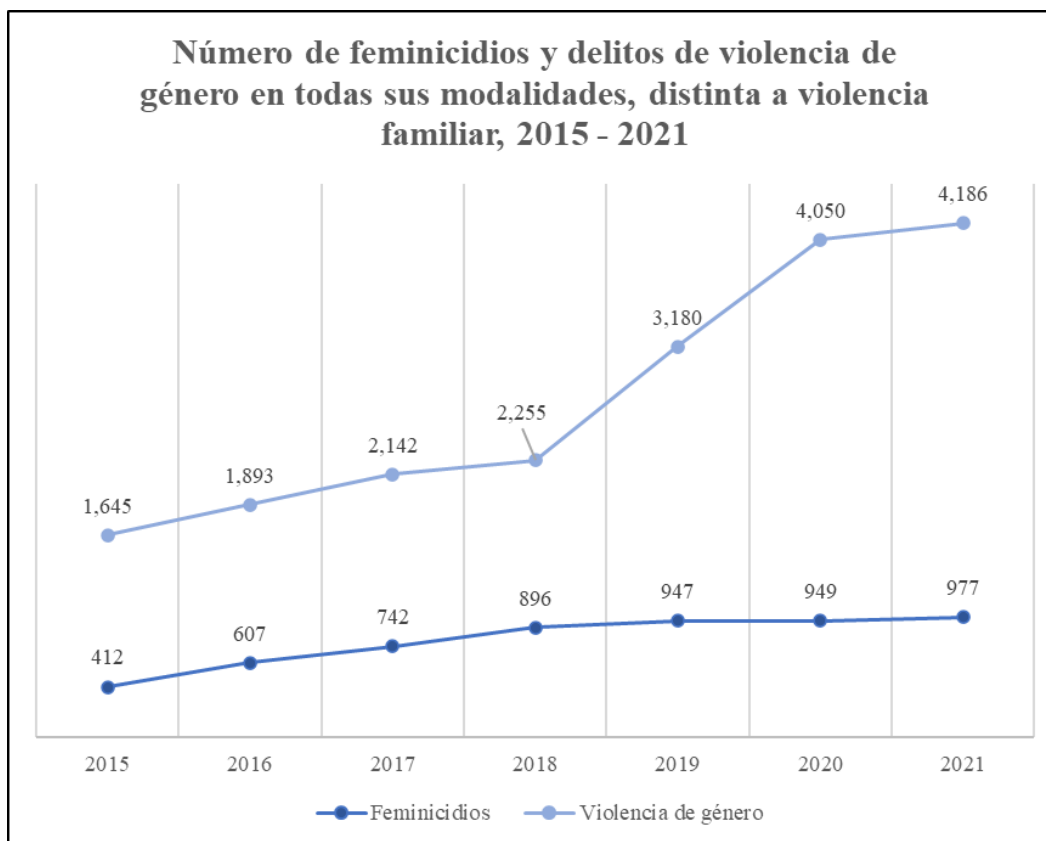
## ¿Por qué no son eficientes las políticas públicas ante la violencia de género?

La percepción de una mayor inseguridad por parte de la población nacional, y en especial de las mujeres, no es un simple sentimiento, sino que la sufren en carne propia como víctimas de este fenómeno. En forma pública (Tercer Informe de Gobierno), el gobierno actual ha reconocido que el delito de feminicidio sigue a la orden del día en México y que, durante 2021, aumentó hasta un 13%, aunque desafortunadamente, no es el único tipo de violencia que prevalece contra las mujeres, ni tampoco el que presenta las cifras más elevadas. El delito de feminicidio fue reconocido desde 2012 y no es un tipo de violencia que se haya determinado en la actualidad, sino que se adicionó con toda precisión dentro del Artículo 325 del Código Penal Federal en dicho año.<sup>26</sup> En dicho artículo se especifica las características de éste y las penas a las que se hacen acreedores tanto los victimarios, como los servidores públicos que retarden o entorpezcan de manera maliciosa o por actos de negligencia la procuración o administración de justicia.<sup>27</sup> Asimismo, los delitos de violencia de género en todas sus modalidades, distinta a la violencia familiar, que implica el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, también ha ido en aumento. En las siguientes graficas se muestra la alarmante tendencia al alza de estos delitos:

---

<sup>26</sup> GRANADOS, W. (2021), “Violencias contra las mujeres aumentaron con cifras históricas en gobierno de AMLO”, en *Infobae* del 2 de septiembre de 2021, disponible en página web <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/09/03/violencias-contra-las-mujeres-aumentaron-con-cifras-historicas-en-gobierno-de-amlo/>

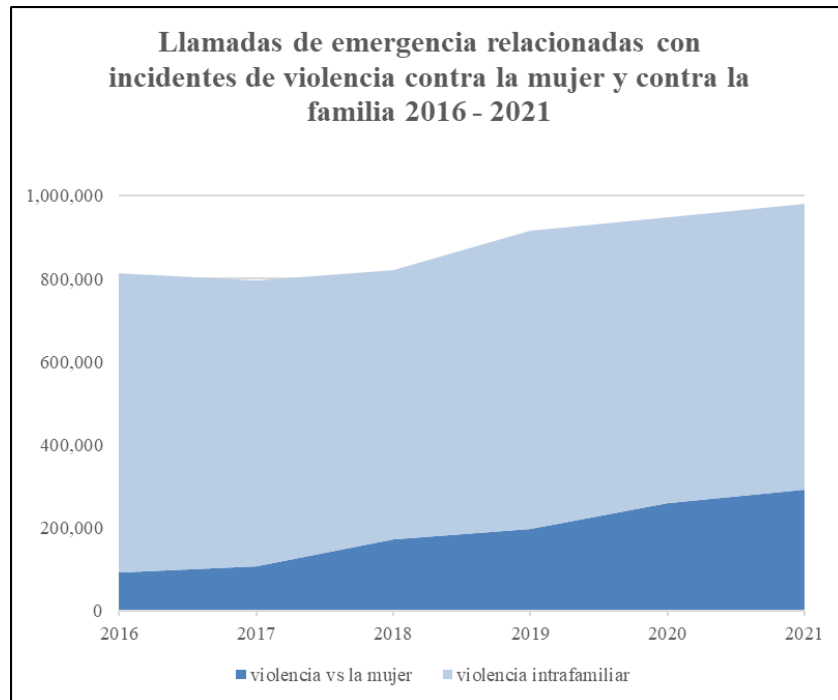
<sup>27</sup> El Artículo 325 del Código Penal Federal fue adicionado al cuerpo de este ordenamiento jurídico dentro del Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 14 de junio 2012. En CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (1931), “Código Penal Federal”, en *Diario Oficial de la Federación* del 14 de agosto de 1931, con la Última Reforma publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021.



FUENTE: Elaboración propia con datos de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022), “Presuntos delitos de feminicidio: tendencia nacional. Enero 2015 – febrero 2022” y “Presuntos delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar: tendencia nacional. Enero 2015 – febrero 2022”, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1xH44QYX7latXz57Zx3CDfsPSICOVfeaM/view>

La tendencia ascendente que llevan ambas líneas demuestra que la fuerza que han adquirido los delitos de feminicidio y violencia de género no sólo no ha cesado, sino que se mantiene y para nada va a la baja. Los estados con mayor violencia de género, distinta a la familiar, durante los primeros meses de 2022, fueron: Estado de México y Veracruz; y los estados con delitos de feminicidio, también durante los primeros meses de 2022, fueron: Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Ciudad de México y Oaxaca. De igual manera, en el país se han incrementado de manera significativa las denuncias por lesiones dolosas, entendiendo por lesiones toda afectación en la salud u otros daños que dejen huella física en el cuerpo humano; así como las denuncias por trata de personas, y sobre todo, la violencia contra la

mujer y su sustento principal, como es la familia, se han incrementado también a números antes no conocidos. Por lo menos así lo muestra la siguiente gráfica con el aumento en el número de llamadas que tienen que ver con algún incidente de violencia en contra de la mujer y/o la familia:



FUENTE: Elaboración propia con datos de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana – Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022), “Presuntos delitos de feminicidio: tendencia nacional. Enero 2015 – febrero 2022” y “Presuntos delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar: tendencia nacional. Enero 2015 – febrero 2022”, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1xH44QYX7latXz57Zx3CDfsPSICOVfeaM/view>

Sin mencionar otros tipos de violencia como las violaciones que también han ido en aumento en México, por lo que cabe preguntarse, ¿qué debe hacerse para generar políticas públicas eficientes? En virtud de que las actuales no lo están siendo, por lo menos hasta ahora.



Son varios pasos los que deben llevarse a cabo para hacer más eficientes esas políticas.<sup>28</sup>

**En primer lugar**, se debe incorporar o seguir incorporando la perspectiva de género en el ejercicio de la justicia, lo cual implica considerar distintas variables sociales y económicas relacionadas con el mundo cotidiano de la mujer, y que hasta ahora se encuentran excluidas del *modus operandi* de las instituciones públicas y de las formas de hacer política, o que apenas se están incorporando a estos esquemas.

**En segundo lugar**, se deben comprender y considerar las diferencias sustanciales entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos sociales, incluyendo cuestiones de raza, etnicidad, clase social, edad, posición laboral y discapacidad, entre otras, porque estas diferencias conducen a una vulnerabilidad social como mujeres, que los hombres no viven de la misma forma ni en idéntica proporción.

**En tercer lugar**, resulta adecuado establecer políticas públicas para grupos específicos de mujeres (empleadas domésticas, indígenas y trabajadoras informales, entre otras) con el fin de eliminar inequidades de género más marcadas que otras.

Hacer más eficientes las políticas públicas que conduzcan, en general, a una mayor equidad de género en el país, y en particular, a una reducción de la violencia de género, se necesita se den o fortalezcan primero los pasos que ya se mencionaron, pero además se requiere llevar a cabo modificaciones dentro de buena parte del poder público, por lo menos dentro de las áreas del aparato público que maneja el tema de la *justicia*, y en especial, la *justicia* dirigida hacia las mujeres.<sup>29</sup> De igual

---

<sup>28</sup> GOBIERNO DE LA REPUBLICA – INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER (2011), *Manual del instructor de políticas públicas con perspectiva de género para implementar cursos continuos en este tema a funcionarias/funcionarios públicas/públicos de la Administración Pública Estatal*, Chihuahua, 145 p.

<sup>29</sup> La posibilidad que tienen las mujeres de hacer valer sus derechos formales dentro del sistema judicial actual del país, son muy pequeñas, porque éste se continúa inclinando para favorecer a quienes detentan el poder. Tan es así, que es muy difícil hablar de seguridad jurídica para las mujeres en México. La autora Martha Figueroa ejemplifica esta situación al mencionar que en el caso de mujeres chiapanecas cuando han sido agredidas: “las



manera, se requiere adecuar la cultura institucional que predomina en México, fundamentada con base en estereotipos que se han hecho de las mujeres por largo tiempo; así como para contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a las diferencias de sexo y que también predominan dentro las organizaciones públicas y privadas del país: ya no solamente de justicia, sino también aquellas que estén relacionadas con actividades laborales, educativas, de participación política, etcétera. Al llevar a cabo este ejercicio en las instituciones y organizaciones de México, se contribuye al fortalecimiento de la ciudadanía y de los derechos humanos de las mujeres,<sup>30</sup> además de lograr el objetivo planteado en este documento, que es implementar políticas públicas más eficientes para el control de la violencia de género. Al respecto, es fundamental señalar que, para la obtención de unas políticas públicas eficientes para controlar la violencia de género, es fundamental la participación de las mujeres. No que a ellas les toque de manera única resolver el problema o controlar esta amenaza que les afecta, porque sería imposible hacerlo así. Sin embargo, si es necesario que se involucren en este tipo de políticas, sobre todo por la influencia que pueden ejercer en el desarrollo de éstas: incluyendo la planeación, instrumentación y/o evaluación de cada una de ellas,<sup>31</sup> insistiendo en que no se trata de formar equipos especializados únicamente compuestos por mujeres, sino híbridos, con personas de sexo masculino que también estén sensibilizados en la materia.

Ahora bien, cabe señalar que la participación de las mujeres en el tema si es muy real, pero que no ha logrado catalizar las soluciones más eficientes, por los resultados obtenidos hasta ahora. Desde la perspectiva de las corrientes feministas, que tratan de ser o de convertirse en *la voz* de las mujeres víctimas de la violencia

---

regañan, las hacen culpables de la agresión sufrida y muchas veces [los *promotores de la justicia*] atenúan los delitos por empatía de género con el agresor [...] Si la mujer tiene suerte, su agresor será consignado por lesiones simples y puesto en libertad después de unos días”. Cf. en LANG, MIRIAM (2003), “Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México”, en *Revista Iberoamericana*, Número III, pp. 69-90.

<sup>30</sup> Ibid, pp. 93-94.

<sup>31</sup> Ibid, p. 70.



de género, han participado de distintas maneras, pero que se puede centrar en dos tipos de posturas:

**Uno.** La postura que busca soluciones desde el poder, a través del poder o influyendo en el poder: dando prioridad a los delitos sexuales y a la violencia intrafamiliar en diferentes momentos de la vida social y política del país; pues son temas que provienen de un feminismo centrado en lo que se conoce como *políticas del cuerpo y los derechos reproductivos*, y que prácticamente no representan ningún conflicto para que los gobiernos en turno los incorporen a sus agendas de trabajo, sino que por el contrario, la participación feminista, en este caso, alimentó los *procesos de modernización* de las políticas de procuración de justicia en México dentro de la materia, además de adaptar las necesidades y los discursos gubernamentales a las exigencias de orden internacional. Asimismo, en aras de la democratización del país, dichos gobiernos alentaron la incorporación de algunas feministas a las esferas de poder, consiguiendo una enorme visibilidad al problema de la violencia en contra de las mujeres en México, pesando en forma destacada dentro de la opinión pública pero sin contribuir de manera real a *la solución* de los problemas desencadenados por este tipo de violencia, a pesar de la importante aportación de la cuestión en lo relativo a su programación.<sup>32</sup> Sólo que como se ha venido mencionando, las acciones que de manera concreta se desprendieron de esas políticas, no produjeron resultados significativos, al no bajar o por lo menos detener los índices de violencia de género; y por ello, no puede dejar de mencionarse que se trata de políticas poco eficientes. ¿Por qué? Porque se centraban en soluciones que no fortalecían a la familia, si no que dejaban sola a la mujer en sus decisiones como única responsable, dejándola en un mayor grado de vulnerabilidad.

**Dos.** La participación del feminismo radical que desea combatir la violencia de género por medio de intervenciones violentas. Se afirma por parte de algunos

---

<sup>32</sup> LANG, MIRIAM (2003), op cit, pp. 85-86.



autores que lo “realmente peligroso [de esta forma o expresión de] feminismo es que tiene un discurso liberador, no se asume como autoritario [pero] termina siendo un autoritarismo eficiente. Oculta su autoritarismo en consignas que, en principio [todo mundo puede] compartir: está mal pegarle a una mujer, es despreciable aquel sujeto que asesina a una mujer y merece toda la condena de la ley, no es caballeroso piropoear a una mujer por la calle, la mujer tiene derecho a decidir sobre su cuerpo... [es decir, se] presentan consignas en las que todos [o casi todos están] de acuerdo, pero en el fondo hay más. El arte del autoritarismo en el feminismo consiste en expresar una cosa, pero en el fondo [hacer] otra”.<sup>33</sup> No se puede negar la evidente necesidad de que las mujeres participen en un tema que tanto les afecta, pero las reglas de convivencia social encuadran esa participación de otras maneras.

La generación de políticas públicas que permitan controlar la violencia de género de manera eficiente en el país requiere de todo un engranaje metodológico que a continuación se procede a exponer, partiendo de dos ideas esenciales: que dentro de este problema hay víctimas y victimarios, y las víctimas están esperando que se les haga justicia; es decir, si las víctimas sobreviven al escenario de violencia vivido requieren que el daño sea resarcido, ello en los términos establecidos por Ley. Si una Ley en la materia no es cumplida, no sólo no es eficiente el sistema de justicia que debe resarcir el o los daños provocados a una víctima determinada, sino que es inútil. Quizás esto explique, o al menos justifique las acciones de las feministas radicales.

## **¿Cómo diseñar políticas públicas eficientes para contener el problema de la violencia?**

---

<sup>33</sup> Ver entrevista a Agustín Laje en [https://www.lespanol.com/espana/politica/20200215/laje-inspira-vox-feminismo-surgira-machismo-politico/467454295\\_0.html](https://www.lespanol.com/espana/politica/20200215/laje-inspira-vox-feminismo-surgira-machismo-politico/467454295_0.html)





Para que las políticas públicas en la materia de control de la violencia de género sean eficientes, se requiere:<sup>34</sup>

**1º- Establecer con toda precisión cómo hacerlo y con qué hacerlo:** para ello, es necesario identificar, primero que nada, la magnitud del problema con datos, cifras y estadísticas específicas, para dimensionar de mejor manera el problema en cuestión. ¿Por qué? Porque esta numeralia favorece la *construcción* de una agenda que permitirá orientar las políticas públicas a implantar a través de la participación y de la toma de decisiones de los diferentes órdenes de gobierno que existen, pero en compañía de la sociedad civil organizada, con el fin de enfrentar el problema en forma amplia y precisa.<sup>35</sup> Sin embargo, ya existen datos al respecto, ¿por qué es necesario generar más?

- Porque constantemente se están y se estarán generando nuevos datos y otros deberán actualizarse, debido a que es una situación cambiante, si bien, sería deseable que se dejaran de generar nuevos datos porque estos corresponden a nuevos actos de violencia;
- Asimismo, se debe señalar que muchos datos en la materia son aportados por el Gobierno Federal, pero esto sólo es una muestra del problema, porque también existen datos a nivel estatal y municipal que deben considerarse. Además, todavía hay casos que no han sido denunciados y/o que están sin registro;<sup>36</sup>
- Advertir, de igual manera, que la violencia pocas veces ocurre de manera aislada o en un solo lugar, sino que coexisten diversos tipos de violencia en contra de las mujeres: gritos, golpes, amenazas, ataques sexuales y homicidios, entre otros, por lo que se deben de considerar todos los actos de violencia que se desarrollen; así como las agresiones o ataques que, por ejemplo, ocurran en diferentes sitios:
- 

---

<sup>34</sup> Cf. en INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER (2011), op cit.

<sup>35</sup> Ver en GARCÍA JIMÉNEZ, R. (2017), “La importancia de diseñar políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer en el estado de Oaxaca”, en *Journal of Feminist, Gender and Women Studies* 5, March, pp. 33-46.

<sup>36</sup> GRANADOS, W. (2021), op cit.



en el hogar, en las escuelas y en las diferentes comunidades, entre otros también.<sup>37</sup>

**2º- Definir con toda claridad los objetivos a alcanzar:** lo cual, se logra si se parte del más amplio conocimiento, a la vez que sustentado, de los actos de violencia que sufren las mujeres, dada la fuerza con que son ejecutados, así como el grado de impacto y afectación que tienen sobre la población, por lo que se debe elaborar un diagnóstico certero del tema y la generación de datos ya mencionados, servirá para ello.<sup>38</sup> Asimismo, se tiene que considerar lo siguiente:

- Corregir, en general, las inconsistencias detectadas dentro de las políticas públicas en la materia, revisando las experiencias anteriores y actuales, rescatando las buenas prácticas y desechando las inadecuadas, tanto a nivel nacional como internacional, además de aplicar las evaluaciones que el tema requiera;
- Resolver, en específico, las incongruencias que impiden la implementación articulada del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), ampliando la participación de las autoridades municipales en dicho sistema, además de generar mecanismos que reduzcan el escaso compromiso de los integrantes de dicho sistema para incorporar información dentro del BANAVIM,<sup>39</sup> es decir, no se propone desechar ni el sistema nacional citado ni el banco informativo mencionado, sino hacer el mejor uso de ambos. Sobre este último mecanismo, el BANAVIM, cabe resaltar su importancia para evitar la revictimización, mediante los registros existentes;
- Cumplir y hacer cumplir, a pie juntillas, la legislación específica que existe en materia de combate a la violencia en contra de las mujeres, ya que para comenzar a reducir los índices de violencia de género que persisten en el país

---

<sup>37</sup> UNICEF (2017), *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*, 106 p.

<sup>38</sup> GARCÍA JIMÉNEZ, R. (2017), op cit, p. 38.

<sup>39</sup> AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN – ASF (2021), *Resultados de la Evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, México, 46 p.



no se debe desechar el marco legal existente sino cumplirse,<sup>40</sup> y de ser necesario, entonces sí reformar, ampliar, cambiar o generar cambios en materia legislativa que la crudeza del problema demande y en la medida de que lo existente en materia legal, no sea suficiente; y obviamente, sin olvidar el marco internacional en la materia al que está vinculado el país, el cual, asimismo, ya no debe participar únicamente de manera reactiva.

**3º- Que los objetivos propuestos se alcancen al menor costo posible:** con un manejo presupuestal lo más eficiente posible, sin derroches innecesarios, pero asignando los presupuestos que la relevancia del tema exige, con el fin de lograr una significativa reducción en el número de víctimas provocadas por la violencia en contra de las mujeres. En este sentido, es importante que el Estado Mexicano:

- Propicie la asignación de recursos necesarios para prevenir y sancionar la violencia contra mujeres, y esta misma se dé en forma directa a las dependencias y áreas encargadas de ejecutar las acciones en la materia;<sup>41</sup>
- Incidir con mayor fuerza en el conjunto de estados, pero en particular, sobre los más problemáticos en materia de violencia en contra de las mujeres, a manera de focalización: ello en virtud de que la violencia, como fenómeno social que es, tiende a concentrarse en determinados lugares y momentos.<sup>42</sup>

**4º- Que las decisiones que se tomen consideren los intereses y deseos de las personas afectadas:** así como también, se considere la participación de familiares y allegados. Para ello, conviene:

- Capacitar al personal en todos los niveles y dentro de cada orden de gobierno encargado de la procuración de justicia, especialmente en aquellos casos en los que las mujeres sufrieron algún acto de violencia en contra de ellas, para que se les brinde el trato que merecen; además de difundir campañas de sensibilización en las que el personal adquiriera los conocimientos necesarios sobre el tema, a fin

---

<sup>40</sup> HERNÁNDEZ, M.P. (2017), OP CIT, P. 185.

<sup>41</sup> GARCÍA JIMÉNEZ, R. (2017), op cit, p. 45.

<sup>42</sup> UNICEF (2017), op cit, p. 13.



de ser un emisor correcto del tema entre la población nacional,<sup>43</sup> logrando inclinar a la opinión pública a favor de la lucha en contra de la violencia que se practica en contra de las mujeres, pero no únicamente de manera alarmista (para usos clientelares) sino en forma sustentada;

- Asimismo, favorecer la creación de fondos o mecanismos especiales que favorezcan la impartición de justicia y reparación de daños a víctimas de violencia, con el fin de apoyar a las familias de todas las víctimas de violencia y feminicidio del país, incluyendo hijos e hijas de las víctimas, en caso de haberlos;<sup>44</sup>

Básicamente, los elementos antes destacados son los que figurarían dentro de una estrategia de diseño de políticas públicas eficientes para combatir / controlar actos de violencia en contra de las mujeres del país. Sin embargo, no se puede hablar de políticas públicas si sus objetivos no son evaluados de una manera continua. Ante ello, resulta conveniente generar los indicadores que permitan cuantificar los avances o retrocesos que se registren en la materia.<sup>45</sup> Al respecto, es preocupante identificar que de acuerdo con el Índice de Condiciones Favorables de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia construido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), no se pudo identificar alguno de los 34 elementos base asociados a dicho índice, que permiten hablar de las condiciones mínimas que den garantía a las mujeres de una vida libre de violencia en alguna de las 32 entidades federativas del país, según consta en la Evaluación que la ASF realizó a la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México.<sup>46</sup> Solamente siete entidades federativas de la nación lograron reunir poco más de la mitad de los elementos base asociados a dicho índice, los cuales son: Baja California Sur, Coahuila, Hidalgo, Tlaxcala, Oaxaca, Tabasco y Yucatán. Las demás entidades federativas del país solo reunieron la mitad o menos de la mita de dichos

---

<sup>43</sup> INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER (2011), op cit, p. 135.

<sup>44</sup> GARCÍA JIMÉNEZ, R. (2017), op cit, p. 45.

<sup>45</sup> GARCÍA JIMÉNEZ, R. (2017), op cit, p. 42.

<sup>46</sup> ASF (2021), op cit, p. 42.



elementos,<sup>47</sup> con lo que es algo en lo que también se debe avanzar. Desde que fue elaborado el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018) se incluyeron indicadores para la medición de temas prioritarios en materia de violencia en contra de las mujeres, con el fin de darles un preciso seguimiento y conocimiento sobre la obtención de metas, y aun los mecanismos que permitieran hacer los ajustes necesarios para asegurar su cumplimiento.<sup>48</sup> Esto se consideró como un importante hito en la materia a nivel regional, pero desafortunadamente la violencia en cuestión se agudizó durante dicho periodo como nunca en el país, por lo que cualquier política o intento que se establezca en la materia, deberá estar sometida a la más estricta vigilancia por parte de la sociedad, para considerarse eficiente y aun realista.

Por lo pronto, se presentan algunas propuestas que permitirán abonar en el diseño o construcción de las políticas públicas a las que se ha hecho referencia en este documento.

---

<sup>47</sup> Ibid.

<sup>48</sup> PNUD – ONU Mujeres (2017), op cit, p. 52.



## Propuestas

- Proponer cambios pertinentes y adecuaciones necesarias para darle una mayor solidez a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV);
- Promover el avance en el cumplimiento del Índice de Condiciones Favorables de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia construido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) por parte de las 32 entidades federativas del país, por medio de un monitoreo semestral del que se encargue la propia ASF;
- Fortalecer el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), motivando a una mayor participación de gobiernos municipales, mediante beneficios fiscales y solicitando la asistencia de representantes de los municipios del país con los mayores índices de violencia en contra de las mujeres;
- Reactivar a la vez que fortalecer al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), asignando un mayor presupuesto y garantizando su utilidad al agilizar la generación de ordenes de protección a favor de las víctimas de violencia;
- Utilizar las alertas de violencia de género contra las Mujeres (AVGM) en aquellos municipios donde haya crecido de manera alarmante la violencia en contra de las mujeres, pero fomentando en forma paralela, políticas de desarrollo integral del municipio en cuestión, con la participación de las diferentes instancias del Gobierno Federal y el concurso de la sociedad civil (empresas, universidades y público en general);
- Favorecer el desarrollo de talleres de sensibilización y otros mecanismos que permitan la capacitación permanente de los servidores públicos del país, dentro de los tres órdenes de gobierno, que estén centrados en las necesidades de las mujeres desde la perspectiva de género, bajo el marco del respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural, así como la



# PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

generación de instrumentos de evaluación a dichos servidores públicos, para que brinden atención de calidad a todas las víctimas que busquen justicia;

- Estimular la participación social de la ciudadanía de México en la construcción y diseño de acciones y decisiones de política pública, mediante foros, seminarios, recorridos con autoridades a zonas conflictivas, entre otros;
- Asignar recursos a las instancias del Gobierno Federal encargadas de combatir o controlar la violencia en contra de las mujeres, mediante presupuesto con base en resultados.
- Dar recursos a las instituciones que instrumenten políticas para fortalecer a las familias, sobre todo en época de crisis.
- Dar facilidades fiscales a las ONG´s que se dediquen a rehabilitar a personas con vicios.
- Revisar las políticas laborales del sector público y privado a fin de evitar prácticas de exceso de stress que afecten a las familias, aún en los puestos directivos.
- Reformar el marco legal laboral con la finalidad de dar mayores y mejores opciones a las mujeres, con la finalidad de que puedan armonizar su vida laboral y su hogar.
- Dejar de promover la idea de que “los hombres” son enemigos de las mujeres y comenzar a crear una cultura de respeto y protección mutua.



## IX.- Conclusiones y nueva agenda de investigación.

De acuerdo a la información proporcionada en el presente documento, se puede concluir que existe evidencia de que las políticas públicas para prevención y combate a la violencia hacia las mujeres no serán eficaces si sólo toman en cuenta el argumento de que las mujeres sufren violencia por el sólo hecho de ser mujeres, dejando de lado las verdaderas causas.

A partir de las diferentes convenciones en favor de la mujer para combatir el tema de la violencia en su contra y la formulación de tratados internacionales para velar por los derechos humanos de la mujer, es como el país se ha insertado en los procesos a favor de la generación de las condiciones necesarias para una vida libre de violencia para las mujeres; es decir, en forma reactiva más que de *motu proprio*. Al respecto, se puede afirmar que los esfuerzos desarrollados y los recursos asignados en el país, han sido significativos, pero los resultados han sido más bien moderados.

La violencia en contra de las mujeres en México, y sobre todo, la violencia feminicida, ha alcanzado proporciones no imaginadas, y ello ha abierto la puerta a intervenciones radicales de colectivos de mujeres agraviadas sí, pero también politizadas, que tampoco han contribuido a solucionar el problema.

Es en ese sentido que se detecta una urgente necesidad en México de formular políticas públicas eficientes en la materia, lo cual, no se percibe que esté puesto a discusión por nadie, pero tampoco se está atendiendo con la urgencia requerida.

La sociedad civil debe aportar su especial manera de resolver los problemas en el asunto, a la par de la intervención gubernamental, pero se necesitan cambios y modificaciones en los marcos legales, jurídicos y administrativos, además de propiciar cambios en la mentalidad, no sólo de los hombres, considerados como los principales victimarios o promotores del incumplimiento de la ley, sino también de las mujeres para actuar bajo cauces legales, quienes no han sido víctimas, pero





asumiendo actitudes solidarias con las víctimas para hallar soluciones reales, y no de exclusiva condena a los victimarios, si bien es cierto, no debe dejar de aplicarse todo el rigor de las leyes.

Es urgente, que se atiendan las verdaderas causas de la violencia hacia las mujeres; las cuales tienen que ver con un incremento en la violencia en general, lo cual las impacta de forma más grave dado su grado de vulnerabilidad (presentar un mayor grado de dependencia económica, menor fuerza física, un marco legal que no las protege como debe, etc). Por ello, es indispensable que se instrumenten acciones preventivas de fortalecimiento de las familias, del tejido social, de la promoción de una vida de respeto y ayuda mutua; de apoyo a las instituciones de la sociedad civil que ayudan a superar vicios, que se promueva el deporte y una revisión de políticas laborales que no sometan a las personas a trabajos interminables que no respeten los horarios laborales y la vida familiar (y privada) y fortalezcan a las instituciones encargadas de impartir justicia y a las de seguridad pública.

Finalmente, la aplicación de ciertos mecanismos de combate a la violencia que pueden ser eficientes o no, se pueden revisar mediante otras investigaciones posteriores, pero lo que ya no debe seguir pendiente es el proceso de concertación y de reconciliación social en el país.

La nueva agenda de investigación estará enfocada a plantear políticas públicas que analicen la contribución de las mujeres en materia de políticas públicas a favor de otras mujeres y ellas mismas.



## X.- Bibliografía.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – ACNUDH (1996), “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, disponible en página web <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women#:~:text=Los%20Estados%20deben%20condenar%20la,la%20violencia%20contra%20la%20mujer.>

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN – ASF (2021), *Resultados de la Evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, México, 46 p.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (1931), “Código Penal Federal”, en Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1931, con la Última Reforma publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021.

\_\_\_\_\_ (2006), “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, en *Diario Oficial de la Federación* del 2 de agosto de 2006, con última reforma del 14 de junio de 2018.

\_\_\_\_\_ (2007), “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, en *Diario Oficial de la Federación* del 1º de febrero de 2007, con última reforma del 13 de abril de 2018.

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – CONAVIM (2021), “Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024”, en *Diario Oficial de la Federación* del 30 de diciembre de 2021, 59 p.

CHÁVEZ, V. (2022), “Ratifican diputados hasta 40 años de cárcel por tentativa de feminicidio”, en *El Financiero* del 26 de abril de 2022, disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/04/26/ratifican-diputados-hasta-40-anos-de-carcel-por-tentativa-de-feminicidio/>

GARCÍA JIMÉNEZ, R. (2017), “La importancia de diseñar políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer en el estado de Oaxaca”, en *Journal of Feminist, Gender and Women Studies* 5, March, pp. 33-46.



GARCÍA PRINCE, E. (2013) “Las políticas públicas de combate a la violencia contra las mujeres en México. Anotaciones básicas”, participante del *Seminario Internacional, Una respuesta hacia la violencia contra las mujeres: Belém do Pará*, 24 p, realizado en la Ciudad de México el 26 de noviembre de 2013.

GESTIÓN (2022), “¿Cuál es la diferencia entre eficiencia y eficacia?”, en *Gestión, management y empleo* del 10 de abril de 2022, disponible en <https://gestion.pe/economia/management-empleo/eficiencia-eficacia-diferencias-eficaz-eficiente-significado-conceptos-nnda-nnlt-249921-noticia/>

GOBIERNO DE LA REPUBLICA – INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES – INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER (2011), *Manual del instructor de políticas públicas con perspectiva de género para implementar cursos continuos en este tema a funcionarias/funcionarios públicas/públicos de la Administración Pública Estatal*, Chihuahua, 145 p.

GRANADOS, W. (2021), “Violencias contra las mujeres aumentaron con cifras históricas en gobierno de AMLO”, en *Infobae* del 2 de septiembre de 2021, disponible en [página web https://www.infobae.com/america/mexico/2021/09/03/violencias-contra-las-mujeres-aumentaron-con-cifras-historicas-en-gobierno-de-amlo/](https://www.infobae.com/america/mexico/2021/09/03/violencias-contra-las-mujeres-aumentaron-con-cifras-historicas-en-gobierno-de-amlo/)

HERNÁNDEZ, M.P. (2017), “Violencia política contra las mujeres ¿leyes especiales o medidas multidimensionales?”, pp. 173-192, en FREIDENBERG, F y G. Del Valle Pérez (2017), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, México, 380 p.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA – INEGI (2017), *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016*, disponible en [página web https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/](https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/)

\_\_\_\_\_ (2021), Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (25 de noviembre), *Comunicado de Prensa* Núm. 689/21 del 23 de noviembre de 2021.

LANG, MIRIAM (2003), “Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México”, en *Revista Iberoamericana*, Número III, pp. 69-90.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS – OEA (2022), “Convención de Belém do Pará”, en página web del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), disponible en <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20para%20Prevenir,a%20la%20violencia%20como%20una>

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD – ONU Mujeres (2017), *Del Compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres América Latina y el Caribe. Documento de análisis regional*, Panamá, Panamá, 90 p.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN – SEGOB – BANAVIM, Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres “BANAVIM”, disponible en <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Segob-Banavim.pdf>

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN – SEGOB – COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES – CONAVIM (2021), *Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*, 109 p.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA – SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (2022), “Presuntos delitos de feminicidio: tendencia nacional. Enero 2015 – febrero 2022” y “Presuntos delitos de violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar: tendencia nacional. Enero 2015 – febrero 2022”, disponible en <https://drive.google.com/file/d/1xH44QYX7latXz57Zx3CDfsPSICOVfeaM/view>

UNICEF (2017), *Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México*, 106 p.



## Sitios web

<https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

[https://www.elespanol.com/espana/politica/20200215/laje-inspira-vox-feminismo-surgira-machismo-politico/467454295\\_0.html](https://www.elespanol.com/espana/politica/20200215/laje-inspira-vox-feminismo-surgira-machismo-politico/467454295_0.html)

<https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

<https://www.gob.mx/conavim/articulos/sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-264623?idiom=es>

<https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

<https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Las-Cuatro-Conferencias-Mundiales-sobre-la-Mujer-Mexico-Copenhague-Nairobi-y-Beijin.pdf>